01/10/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Macroestudio estadístico sobre el proceso monitorio en la LEC. Los Juzgados de Primera Instancia responden.

A. CASOS EN QUE PROCEDE EL MONITORIO. ARTICULO 812 LEC.

1. ¿Cabe incoar un procedimiento monitorio en base a un documento que sí es titulo ejecutivo?

Opinión mayoritaria: SI.
CUADRO:
SI, al amparo del Art. 812.1.1º
SI, porque quien puede lo más puede lo menos.
SI, porque la ley no lo excluye

CUADRO:
NO, ya que el titulo ejecutivo tiene unas causas especificas de oposición. Así, si en el monitorio se opone el deudor, el acreedor debe acudir al declarativo,¿se podría acudir a un declarativo sobre la base de un titulo ejecutivo?
NO, hay que acudir obligatoriamente al proceso de ejecución.

CUADRO: Otras respuestas:

- Depende del titulo: cabe incoarlo si además se acompaña de documentos de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que se dice que existe entre deudor y acreedor. Por ejemplo, no basta una póliza de crédito intervenida por fedatario y certificado unilateral de liquidación de la deuda, sino que, además, hay que aportar los documentos usuales en el

t

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |